



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 544.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo 22 de la Ley de Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descarga de aguas residuales y consumo de energía eléctrica cuando así lo determine la legislación correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

NORBERTO RÍOS PÉREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ